



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA
DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESIDENCIA
COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LEGISLATIVAS
ENLACE LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 09 de agosto de 2022
COPRED/P/COPPyL/EL/203/2022

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
PRESENTE

Estimado Diputado Díaz Polanco:

Como es de su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones III, XXX y XXXI de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (LPREDCM), el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) tiene entre sus atribuciones actuar como órgano conductor de la aplicación de la LPREDCM, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos; realizar de manera permanente estudios sobre los ordenamientos jurídicos vigentes, a fin de detectar disposiciones discriminatorias y proponer, en su caso, las modificaciones que correspondan; así como emitir opinión a petición de parte, respecto de las iniciativas de leyes o decretos vinculados directa o indirectamente con el derecho fundamental a la no discriminación.

En la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, realizada el 13 de julio del presente año, la Diputada Marisela Zúñiga Cerón, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a efecto de prevenir y eliminar actos de discriminación en los condominios de la Ciudad de México**, la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Vivienda con opinión de la Comisión de Derechos Humanos.

Con el objeto de contribuir desde la perspectiva de igualdad y no discriminación en el análisis que aporte al proceso de dictaminación, me permito compartirle algunas consideraciones en torno a la iniciativa de referencia.

Desde el COPRED nos parece fundamental el tema planteado en la iniciativa, por lo que la acompañamos y apoyamos, en virtud de que consideramos indispensable que el marco normativo de nuestra Ciudad incorpore la perspectiva transversal de igualdad y no discriminación, con disposiciones que contribuyan a prevenir y eliminar actos discriminatorios, en este caso en particular en las normas de convivencia de los condominios de la Ciudad de México, en virtud de que es necesario modificar diversas disposiciones de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a fin de garantizar que los reglamentos internos que regulan la convivencia en los condominios de la Ciudad de México, no contengan disposiciones discriminatorias y estén apegados a los principios que marca la Constitución Política de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA
DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESIDENCIA
COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LEGISLATIVAS
ENLACE LEGISLATIVO



Al respecto, la iniciativa retoma en la exposición de motivos la opinión jurídica 01-2022, emitida por este Consejo el pasado 25 de abril, derivado de una queja de oficio al conocer que en el condominio Cumbres de Santa Fe, se prohibía el libre tránsito en las áreas comunes para las empleadas domésticas y personal que realice cualquier otro servicio, en la que se detectaron prácticas discriminatorias que limitan el ejercicio de derechos como libre tránsito o el derecho a la recreación a personal doméstico y de servicio, identificándose un perfilamiento racial, por lo que determinamos que los Lineamientos de Convivencia y Sanciones de dicho condominio contenían disposiciones discriminatorias, particularmente, el apartado I, inciso s), referente a “Convivencia en Áreas Comunes”, desafortunadamente estas prácticas y disposiciones que fomentan y permiten el perfilamiento racial continúan jerarquizando y asignando roles negativos a las personas dependiendo de su aspecto físico asociado a su fenotipo o pertenencia étnico-cultural. En este entendido, asociar el control de las personas con aspecto sospechoso a una supuesta seguridad de otras, pasa precisamente por una práctica que reafirma las castas asociadas a la racialización.

El racismo es una construcción social desde el privilegio, a través del cual se jerarquiza a las personas por la tonalidad de su piel o su pertenencia étnico-racial, pues se apega a un sentimiento irracional de superioridad de una persona sobre otra por ciertos rasgos visibles o no y la consecuente estereotipación de estos. Ello, deriva en un proceso de exclusión social, obstaculización en el acceso a oportunidades y al reforzamiento de procesos a través de los cuales algunas personas no solo poseen menos, sino que son crecientemente incapaces de acceso a los diferentes ámbitos de la vida social.

En este sentido, este Consejo determinó que dicha medida descansa en una diferenciación por tonalidad de piel, apariencia física y/o pertenencia étnico racial, y en la ocupación de las personas (empleados domésticos) la cual está asociada a las mismas características. Dichas categorías están prohibidas de acuerdo con la cláusula de no discriminación del artículo 4 de la Constitución de la Ciudad de México y 5º de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

En los puntos resolutivos de la Opinión Jurídica en comento, este Consejo emitió un respetuoso exhorto al Congreso de la Ciudad de México, para que, de acuerdo con los estándares de derechos humanos y en especial, del derecho a la igualdad y no discriminación, realice las adecuaciones legales correspondientes a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Distrito Federal y a las demás disposiciones legales que considere pertinentes para garantizar que los reglamentos internos y que regulan la convivencia de los condominios en esta Ciudad estén apegados a los principios que marca la Constitución Política de la Ciudad de México.

Por ello, reconocemos la importancia de esta iniciativa, pues retoma el sentido de este respetuoso exhorto por lo cual reitero nuestro total apoyo y acompañamiento.



Por otra parte, derivado de conversaciones con nuestra Asamblea Consultiva consideramos necesario que en la reforma a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal además se incorporen disposiciones que promuevan medidas de accesibilidad para personas con discapacidad, por lo que sugerimos que en la iniciativa de referencia se incluya lo siguiente:

Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal

Texto vigente	Iniciativa Dip. Marisela Zúñiga	Sugerencia COPRED
<p>Artículo 80.- La Procuraduría proporcionará a los condóminos, poseedores y administradores y comités de inmuebles bajo el régimen de propiedad en condominio, orientación y capacitación a través de diversos cursos, charlas y talleres en materia condominal, habitabilidad, adaptabilidad, sustentabilidad y exigibilidad de derechos; en los cuales se difundirá por cualquier medio la cultura condominal de manera permanente; la cual sentará las bases, condiciones y principios que permitan convivir de manera armónica, conformando una cultura de la paz, en coordinación con los organismos de vivienda y de otras dependencias e instituciones públicas y privadas.</p> <p>Suscribiendo convenios de colaboración que permitan la aplicación de programas, proyectos, presupuesto en favor de estos inmuebles, teniendo como objetivo:</p> <p>a) al e)</p>	<p>Artículo 80.- La Procuraduría proporcionará a los condóminos, poseedores y administradores y comités de inmuebles bajo el régimen de propiedad en condominio, orientación y capacitación a través de diversos cursos, charlas y talleres en materia condominal, habitabilidad, adaptabilidad, sustentabilidad, exigibilidad de derechos e igualdad y no discriminación; en los cuales se difundirá por cualquier medio la cultura condominal de manera permanente; la cual sentará las bases, condiciones y principios que permitan convivir de manera armónica, conformando una cultura de la paz, en coordinación con los organismos de vivienda y de otras dependencias e instituciones públicas y privadas.</p> <p>Suscribiendo convenios de colaboración que permitan la aplicación de programas, proyectos, presupuesto en favor de estos inmuebles, teniendo como objetivo:</p> <p>a) al e)...</p>	<p>Artículo 80.- La Procuraduría proporcionará a los condóminos, poseedores y administradores y comités de inmuebles bajo el régimen de propiedad en condominio, orientación y capacitación a través de diversos cursos, charlas y talleres en materia condominal, habitabilidad, adaptabilidad, sustentabilidad, accesibilidad, exigibilidad de derechos e igualdad y no discriminación; en los cuales se difundirá por cualquier medio la cultura condominal de manera permanente; la cual sentará las bases, condiciones y principios que permitan convivir de manera armónica, conformando una cultura de la paz, en coordinación con los organismos de vivienda y de otras dependencias e instituciones públicas y privadas.</p> <p>Suscribiendo convenios de colaboración que permitan la aplicación de programas, proyectos, presupuesto en favor de estos inmuebles, teniendo como objetivo:</p> <p>a) al e)...</p>



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA
DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESIDENCIA
COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LEGISLATIVAS
ENLACE LEGISLATIVO



Texto vigente	Iniciativa Dip. Marisela Zúñiga	Sugerencia COPRED
f) Fomentar la equidad de género, la no discriminación por origen étnico o nacional, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales y el estado civil para garantizar el respeto entre condóminos, poseedores y habitantes.	f) Fomentar la igualdad de género, la no discriminación por motivo de origen étnico o nacional, color de piel, apariencia, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, preferencias sexuales, identidad de género, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana , para garantizar el respeto entre condóminos, poseedores, habitantes, visitantes o personas trabajadoras en el condominio.	f) Fomentar la accesibilidad, igualdad de género, la no discriminación por motivo de origen étnico o nacional, color de piel, apariencia, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, preferencias sexuales, identidad de género, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana , para garantizar el respeto entre condóminos, poseedores, habitantes, visitantes o personas trabajadoras en el condominio.

Finalmente, le reitero nuestro compromiso de colaborar con el poder legislativo, a fin de fortalecer y garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COPRED

CRGR/ggh